



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO SERNA GÓMEZ
RADICADO: 20001-31-03-005-2018-00208-00.

Seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Vista la subrogación efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A a la obligación contraída con BANCOLOMBIA S.A. por el ejecutada, el despacho en virtud de lo estatuido en el artículo 1666 y subsiguientes del Código Civil,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A a la obligación contraída por el señor CESAR AUGUSTO SERNA GÓMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.063.357.488, a BANCOLOMBIA S.A. por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$57.028.753, 00).

SEGUNDO: TENGASE como nuevo acreedor al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A en proporción al porcentaje del crédito subrogado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1670 del Código Civil.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.721.919 de Santa Martha – Magdalena y tarjeta profesional No. 52.239 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 18 del paginario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO

